

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

Actualizado marzo 2022



INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPÍTULO I OBJETO.....	185
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA GRADUARSE.....	185
CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES.....	186



REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA

CONSIDERANDO:

- I. Que la Universidad Autónoma de Santa Ana, cumpliendo con lo establecido en sus Estatutos, está formando profesionales en distintas disciplinas, a los que dota de su investidura académica.
- II. Que la Ley de Educación Superior en su Art. 19 establece que los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las Universidades en sus reglamentos, existe la necesidad de regular el proceso y demás requisitos que todo estudiante debe cumplir para obtener su investidura académica que lo acredite para el ejercicio de la profesión para la cual la Universidad lo haya acreditado.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos, **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DE GRADUACIÓN**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1. El objeto de este Reglamento es normar los requisitos y todas las actividades concernientes a la graduación de los estudiantes, para obtener el título que ostentará el grado académico que los facultará para el ejercicio profesional, de conformidad a los Estatutos de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA GRADUARSE

Art. 2. Para graduarse, el estudiante deberá presentar a la Administración Académica, con tres meses de anticipación de la fecha señalada para la graduación, los siguientes documentos:

- a. Constancia de haber cumplido satisfactoriamente con el proceso de grado, extendida por el Jefe del Departamento de Proceso de Grado.
- b. Título de Bachiller en original.
- c. Constancia de haber concluido su servicio social.
- d. Factura original del pago del arancel de graduación.
- e. Solvencia económica y administrativa extendida por la Administración General y Financiera de la Universidad. (cuotas educativas, proceso de grado, biblioteca, laboratorios, y demás dependencias).
- f. Dos fotografías blanco y negro tamaño título. (7 x 9 cms.)
- g. Documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos de graduación que exige cada carrera, según su plan de estudios.
- h. Documento único de identidad. (1)
- i. Certificación de partida de nacimiento reciente, debidamente marginada según corresponda. (1)

Para iniciar el proceso de graduación el estudiante no deberá exceder de dos años de haber cumplido con lo establecido en los literales a) y c), del presente artículo. Asimismo deberá comprobar por medio de examen o diploma respectivo sus conocimientos del idioma inglés.



Art. 3. El graduando deberá asistir puntualmente al acto público de graduación o de entrega de títulos, organizado por la Universidad, con el atuendo exigido para la ocasión.
Si el graduando no se presenta al acto deberá enviar al Consejo Superior Universitario, una carta justificando su inasistencia, a la vez solicitará que su título le sea entregado en la siguiente graduación ordinaria o en acto privado de Rectoría.

El acto privado de Rectoría únicamente se podrá realizar cuando habiendo cumplido el estudiante los requisitos de graduación en los tiempos establecidos por la Universidad, éste no pudo asistir al acto público señalado por la Universidad, caso contrario deberá esperar el acto de graduación subsiguiente, según el calendario académico.

Art. 4. El estudiante que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito comprobado no pueda recibir su título, podrá autorizar un representante mediante un acta notarial, para que le sea entregado en un acto privado de Rectoría si así lo solicitare, o enviar un representante para que lo reciba en el acto público de la graduación. Esto no eximirá al estudiante de cancelar el arancel correspondiente de gastos de graduación.

Art. 5. La Universidad, realizará dos actos de graduación ordinariamente durante el año. Una será en el mes de enero y el otro en el mes de julio. La fecha definida, se dará a conocer en el Catálogo Institucional, del año correspondiente.

Art. 6. En caso de cometimiento de alguna infracción disciplinaria de parte del estudiante en el proceso de graduación, además de las sanciones establecidas en el Reglamento de Medidas Disciplinarias, podrá suspenderse su participación en el acto de graduación, y deberá iniciar nuevamente el proceso para el próximo acto de graduación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7. Son competentes para aplicar las disposiciones de este Reglamento, siempre respetando las instancias jerárquicas: el Administrador Académico, el Administrador General y Financiero, y el Consejo Superior Universitario

Art. 8. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto, siempre respetando las instancias jerárquicas por el Consejo Superior Universitario.

DEROGATORIA

Art. 9. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Graduación anterior.

VIGENCIA

Art. 10. El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación.

(1) Reformas aprobadas por MINEDUCYT, el 04 de marzo de 2022.